Convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, la Notaría Pública 19 por conducto de el Lic. Luis Miguel Castro Montero Notario Público Titular de la Notaría Pública 19 de la Primera Demarcación Territorial, a quien en lo sucesivo se le denominara "Notaría Pública 19"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "La UAN" por conducto de su representante legal:

I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

Declara la "Notaría Pública 19" por conducto de su Titular:

I. Que así lo acredita fehacientemente con la documental correspondiente a la Patente de Notario Titular, otorgada por el C. Lic. Celso Humberto Delgado Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, esto con fecha 16 de septiembre de 1993.

II. Que tiene como función, el otorgar forma y certeza legal a los actos y hechos sometidos a su conocimiento por los solicitantes de los servicios notariales, así como el también asesorar a personas físicas y morales, y fungir como auxiliar de la administración de justicia cuando así sea requerido para tales efectos, encontrando esto sustento en la Ley del Notariado para el Estado Libre y Soberano de Nayarit.

III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la Secretaría de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro CAML610103LR8, con régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

IV. Manifiesta tener un alto interés en colaborar en lo correspondiente a la realización de prácticas profesionales, proporcionando a los alumnos de **"La UAN"** los espacios y los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas, esto de acuerdo a lo establecido en los programas para tales efectos.

V. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Héroes de Nacozari norte 50, con código postal 63732 del Fraccionamiento Playas de Huanacaxtle de la Localidad de Bucerias, Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

a) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en la **"Notaría Pública 19"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.

b) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en la **"Notaría Pública 19"**, mismo que es de valor curricular.

c) Tramitar ante la **"Notaría Pública 19"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.

d) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.

e) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a la **"Notaría Pública 19"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de la "Notaría Pública 19".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **"Notaría Pública 19"** por conducto de su Titular se compromete a lo siguiente:

a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que la **"Notaría Pública 19"** pueda absorber.

b) Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.

c) Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.

d) Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.

e) Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.

f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de la **"Notaría Pública 19"**, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.

g) Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

h) La **"Notaría Pública 19"** podrá otorgar una beca mensual de acuerdo a sus posibilidades, el cual sería entregada directamente y sin intermediarios a los alumnos prestadores de prácticas profesionales de **"La UAN"**, dicho apoyo no será, considerado como una remuneración o pago profesional, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.

Quinta. - Compromisos de "Las Partes".

a) Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido

durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por la **"Notaría Pública 19".**

b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.

c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en la **"Notaría Pública 19".**

d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en la **"Notaría Pública 19"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.

e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"La UAN"**.

f) Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"La UAN"** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por **"La UAN"**: la **Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación,** o quien la sustituya en el cargo.

- Por la **"Notaría Pública 19"**, el **Lic. Luis Miguel Castro Montero**, **Notario Titular**.

Séptima. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma **"La UAN"** y la **"Notaría Pública 19"** deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **21 veintiuno días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**.

Por la Universidad Autónoma de Nayarit.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por la "Notaría Pública 19"

Lic. Luis Miguel Castro Montero
Notario Titular